



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°028-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de febrero de 2022

VISTOS:

El Documento N° 24729-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 presentado por el administrado **LUIS ENRIQUE AREVALO SANCHEZ**, identificado con DNI N° 09675120, el Memorando N° 2184-2021-UGDA-SG-MVES, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por el Subgerente de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo, el Informe N° 039-2022-UT-OGA/MVES de fecha 02 de febrero de 2022 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 026-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 11 de febrero de 2022 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 24729-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, el administrado **LUIS ENRIQUE AREVALO SANCHEZ**, solicita devolución de dinero por concepto de Licencia de Edificación Modalidad D, Evaluación Comisión Técnica para Locales Comerciales y Culturales del Expediente N° 14191-2021, al haber sido considerado como no presentada, según Oficio N° 1376-2021-MVES-GDU-SGOPCCU, de fecha 25 de noviembre de 2021, por el monto de S/ 1,209.10, y



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°028-2022-OGA/MVES

adjunta dos (02) Recibos Únicos de Caja N° 0056133-2021 en original, uno de control administrativo y otro de administrado.

Que, con Memorando N° 2184-2021-UGDA-SG-MVES, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Subgerente de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo, informó que, el administrado **LUIS ENRIQUE AREVALO SANCHEZ**, presentó el Expediente N° 14191-2021, por concepto de derecho de trámite sobre Licencia de Edificación Modalidad D. Evaluación Comisión Técnica para Locales Comerciales y Culturales, y señaló que, con Memorando N° 891-2021-MVES-GDU-SGOPCCU, la Subgerencia de Obras Privadas Catastro y Control Urbano, comunicó la devolución del citado expediente con los argumentos expuestos y la indicación de: "para su respectiva devolución al administrado, al haber sido considerado como no presentado", el cual, con Carta N° 1005-2021-UGDA-SG-MVES, procedió a devolver el referido Expediente al Administrado, finalmente, señaló que, corresponde la devolución de dinero del importe pagado por el administrado, según Recibo de Caja original de control administrativo y del administrado que adjuntó.

Que, con Informe N° 039-2022-UT-OGA/MVES de fecha 02 de febrero de 2022, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0056133-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, por el importe de S/ 1,209.10 (Mil Doscientos Nueve con 10/100 Soles), cancelado a nombre de **LUIS ENRIQUE AREVALO SANCHEZ**, con código de contribuyente N° 9973619, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N° 026-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 11 de febrero de 2022, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de noviembre de 2021 se constató el registro SIAF N° 14000-2021 corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 039-2022-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor del administrado **LUIS ENRIQUE AREVALO SANCHEZ** identificado con DNI N° 09675120

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES, 435-MVES y 441/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **LUIS ENRIQUE AREVALO SANCHEZ**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del pago efectuado mediante Recibo Único de Caja N° 0056133-2021, por el monto de S/ 1,209.10 (Mil Doscientos Nueve con 10/100 Soles), a favor del administrado **LUIS ENRIQUE AREVALO SANCHEZ**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación al administrado **LUIS ENRIQUE AREVALO SANCHEZ**, a su domicilio señalado en el Documento N° 24729-2021.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLAVIEJA SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE